

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100021511.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado ocho de abril de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100021511**, por la que se solicitó:

"5. Información completa y detallada de los recursos federales y autogenerados heredados por la administración anterior en la Escuela Superior de Turismo y la descripción detallada respecto a en qué fueron aplicados, dónde, cuándo y cómo.

Otros datos para facilitar su localización

"(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0292**.

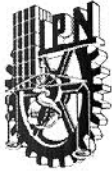
TERCERO.- Mediante los oficios números DIR-1235-11 y DIR-1400-2011, recibidos con fecha veintiocho de abril y doce de mayo de dos mil once, la Escuela Superior de Turismo informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Derivado de lo anterior me permito informarte que dicha información se encuentra adjunta al presente documento.

TIPO	IMPORTE	OBSERVACIONES
RECURSOS AUTOGENERADOS	15,647.29	POR CONCEPTO DE REMANENTE TRANSFERIDO A LA CUENTA DEL IPN EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2009.
RECURSOS AUTOGENERADOS	11,808.00	POR CONCEPTO DE DEPÓSITOS A NUESTRA CUENTA BANCARIA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2009, DESPUES DEL CIERRE FISCAL Y TRANSFERIDO A LA CUENTA DEL IPN EN EL MES DE ENERO 2010

OFICIO DIR-1400-2011:

"Derivado de lo anterior me permito informarle que no fueron heredados recursos federales de la anterior administración, por lo que con fundamento en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta Casa de Estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Académica."



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

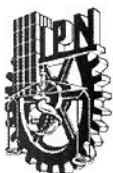
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100021511**, relativa *Información completa y detallada de los recursos federales y autogenerados heredados por la administración anterior en la Escuela Superior de Turismo y la descripción detallada respecto a en qué fueron aplicados, dónde, cuándo y cómo* sin embargo, con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, **se proporciona** la información relativa a los recursos autogenerados.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**


SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 19 de mayo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN